



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 3017593657 Correo:
jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, noviembre cuatro (04) de dos mil veintidós (2.022)

REFERENCIA : PROCESO DE SUCESION INTESTADA.

Rad. No. 47-058-40-89-001-2019-00338-00.

DEMANDANTES: JESUS DAVID FONSECA OSPINO Y EDUARDO JOSE FONSECA OSPINO.

CAUSANTE: EDUARDO ALFONSO FONSECA ACUÑA.

ASUNTO:

Ha ingresado al Despacho el presente proceso a efectos de pronunciarse sobre la contestación de la demanda hecha por el Curador ALBERTO ALONSO ARRIETA PEÑA, quien manifiesta en aras de salvaguardar el debido proceso, que se hizo reconocimiento de la calidad de herederos de los señores JOSE GREGORIO FONSECA OSPINO, DELIA KARINA FONSECA TOVAR, YAJAIRA FONSECA TOVAR Y EDUARDO ALFONSO FONSECA TOVAR, sin aportar los Registros Civiles de Nacimiento para acreditar el parentesco con el causante, señor EDUARDO ALFONSON FONSECA ACUÑA (Q.E.P.D.).

Auscultado el proceso, se logró observar que le asiste razón al profesional del derecho y en aras de sanear el proceso, este Despacho procederá a requerir a las partes para que aporten los registros civiles, para que acrediten el parentesco con el causante y así seguir el curso normal del proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguani – Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE, a las partes para que adjunten los registros civiles de nacimiento de los señores JOSE GREGORIO FONSECA OSPINO, DELIA KARINA FONSECA TOVAR, YAJAIRA FONSECA TOVAR Y EDUARDO ALFONSO FONSECA TOVAR. Según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por ESTADO ELECTRÓNICO; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recepcionada en el correo institucional: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,

Firma Digital
MARIA ELENA BARRIOS RUIZ.

Firmado Por:
María Elena Barrios Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Ariguani - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a2dde9514844ecfd3715e2c99fcf4f9d94e07d8d671db874ebaf137c823f3e**

Documento generado en 04/11/2022 04:56:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>